

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### RESOLUCION No. 3649 DE 2011 ( 22 DE OCTUBRE)

Por la cual se ORDENA EL CESE INMEDIATO de una publicidad electoral.

#### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 265 numeral 5 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 316 de la misma Carta, artículo 4 de la ley 163 de 1994 y disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

1. Mediante escrito radicado el 20 de Octubre de 2011 con el N° 12882-11 ante la Subsecretaria de esta Corporación, por el ciudadano CARLOS F. SIMANCAS, representante legal del grupo significativo de ciudadanos "PROGRESISTAS" presenta DERECHO DE PETICIÓN solicitando la intervención del Consejo Electoral para que cesen las actuaciones del candidato a la alcaldía de Bogotá, ENRIQUE PEÑALOSA consistentes en la realización de propaganda electoral en medios televisivos-canales privados.
2. Manifiesta el peticionario que:
  - 1.1 *Con el fin de obtener representación política en el distrito, se reunió un grupo de ciudadanos PROGRESISTAS, el que procedió seleccionar a algunos integrantes de la sociedad para ser postulados a cargos de elección popular.*
  - 1.2 *En el caso del Distrito Capital, el grupo PROGRESISTAS, seleccionó al ciudadano GUSTAVO PETRO como candidato a la alcaldía mayor.*
  - 1.3 *Por su parte el Partido Verde inscribió la candidatura a la alcaldía mayor al ciudadano Enrique Peñalosa.*
  - 1.4 *El referido candidato, desde hace varios días, ha difundido por los canales privados de televisión propaganda electoral en donde busca el apoyo de los ciudadanos a su candidatura.*
  - 1.5 *Las actuaciones referidas vulneran el proceso electoral en condiciones plenas garantías (sic), por cuanto la Ley 1475 de 2011, no se ha reglamentado al respecto"*
3. A este Despacho correspondió por reparto la sustanciación de las Actuaciones administrativas identificadas con el radicado N° 12882-11, que son materia de competencia de esta Corporación.

#### CONSIDERACIONES

Debe señalarse que le asiste razón al peticionario en cuanto que a pesar de que pudiera entenderse que la ley 1475 de 2011 ha autorizado la propaganda en televisión para las elecciones locales y territoriales, ha condicionado esta posibilidad al desarrollo de una reglamentación que deberá ser expedida por el Consejo Nacional Electoral, reglamentación que, como lo ha manifestado la Corporación en el Concepto 5920-2011 no se va a promulgar para estas

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

elecciones, con lo cual resulta evidente que en el presente debate electoral NO ES POSIBLE REALIZAR PROPAGANDA ELECTORAL POR TELEVISIÓN. Lo anterior hace imperativo ordenar el cese inmediato de este tipo de publicidad para el candidato PEÑALOSA o para cualquier otro candidato a cargo o corporación en las elecciones del próximo 30 de Octubre del presente año.

En consecuencia, el Consejo Nacional Electoral,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de las actuaciones administrativas identificadas con el Radicado N° 12882-11 iniciadas con base en el derecho de petición presentado por el ciudadano CARLOS F SIMANCAS.

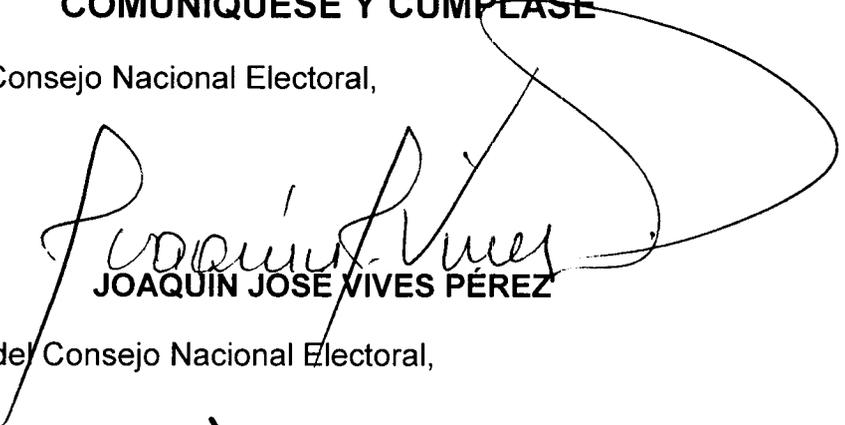
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR a los Canales Privados de Televisión que CESEN INMEDIATAMENTE la transmisión de cualquier tipo de propaganda electoral a favor de CUALQUIER CANDIDATO a cargo o corporación local o territorial para las elecciones que se llevarán a cabo el 30 de Octubre del corriente año.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR por el medio más expedito, la presente decisión a los canales de televisión en todo el territorio nacional, sea cual fuere su índole. Igualmente se oficiará a la mayor brevedad a la Comisión Nacional de Televisión para que tome las medidas pertinentes de manera urgente para hacer conocer esta decisión por los operadores de televisión.

Dada en Bogotá a los 22 días del mes de octubre del año 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente del Consejo Nacional Electoral,



JOAQUÍN JOSÉ VIVES PÉREZ

El Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral,



~~BERNARDO FRANCO RAMÍREZ~~

APROBADA EN SALA PLENA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL  
22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 Rad. 12882-11 - CAB

